ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2014 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA (SANTANDER)

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, encargada en el empleo de Secretaria General de Ministerio código 0035, grado 24 de la planta global ubicado en la Secretaría General, mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025 y quien actúa en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON**, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0150 de 2021, adicionada por la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024 (en adelante **EL MINISTERIO**); y por otra parte, **DIECTSEN TELLEZ CADAVID**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.099.544.663 de Cimitarra; en calidad de alcalde municipal, posesionado el 19 de diciembre de 2023 ante el Juez Promiscuo Municipal de Puerto Parra, actuando en representación del **MUNICIPIODE PUERTO PARRA (SANTANDER)** con NIT. 800.060.525-3, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO). LAS PARTES,** conforme a lo dispuesto en el artículo 11 dela Ley 80 de 1993 y con la suscripción de la presente suspensión, declaran que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; y con la aprobación del señor **ANDRES FELIPE HÉRNANDEZ GARCÍA**, supervisor por parte del **MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la suspensión No. 3 del convenio 2014 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) El 12 de noviembre de 2021 El MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2014 de 2021, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.250.000.000) cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER”

2) Que, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y en virtud del cual se expidió el certificado de disponibilidad de Secop II del 12 de noviembre de 2021, el proceso se publicó desde el 16 de noviembre de 2021.

3) Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta 31 de mayo de 2022.

4) Que el 27 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022.

5) Que el 27 de octubre de 2022 se suscribió la primera suspensión al convenio, el cual fue reanudado el día 9 de diciembre de 2022.

6) Que el 9 de diciembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga y primera modificación al convenio interadministrativo, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de julio de 2023.

7) Que el 23 de julio de 2023 se suscribió la tercera prórroga y primera adición al convenio interadministrativo, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023 y modificando el valor total del contrato a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.726.808.660).

8) Que el 30 de agosto de 2023 se suscribió la cuarta prórroga y tercera modificación al convenio interadministrativo, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2024.

9) El 30 de abril de 2024 se suscribió la quinta prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2024.

10) Que el 30 de julio de 2024 se suscribió la segunda suspensión al convenio, dejando como nuevo plazo de ejecución el 30 de septiembre de 2024.

11) Que el 30 de septiembre de 2024 se suscribió la sexta prórroga del convenio y segunda adición, ampliando el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024.

12) Que el 30 de diciembre de 2024 se suscribió la séptima prórroga del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta 30 de abril de 2025.

13) **EL MUNICIPIO**, mediante oficio del 21 de abril de 2025, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO**, la suspensión No. 3 del convenio interadministrativo No. 2014 de 2021, de acuerdo con el numeral 31 de la cláusula segunda del anexo de condiciones contractuales, basado en lo siguiente:

> *"(…) Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del municipio de Puerto Parra Santander, solicito amablemente al Ministerio del Interior aprobación de Suspensión N° 03 al convenio Interadministrativo No. 2014 de 2021 suscrito entre el municipio de Puerto Parra (Santander) y la Nación – Ministerio del Interior FONSECON, con base en los hechos descritos a continuación:*
>
> *(…)*
>
> *De acuerdo al último informe de ejecución del municipio con corte a 28 de febrero de 2025, el avance físico de la obra se encuentra culminado con porcentaje del 96,66%.*
>
> *A la fecha está pendiente la expedición de certificado RETIE y RETILAP por parte de la empresa GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES S.A.S. y conexión final por parte de la empresa prestadora de energía ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. (ESSA), como parte del requisito para el recibo del convenio por parte del Ministerio del Interior.*
>
> *De acuerdo con el seguimiento periódico realizado al trámite para la consecución del certificado RETIE y RETILAP y conexión final, la supervisión del municipio considera los siguientes tiempos para la obtención de los certificados faltantes:*

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	INTERVALOS
Certificación RETIE y RETILAP	Tres meses	Municipio / Contratista	Del 01 de mayo al 31 de julio de 2025
Conexión Definitiva	Uno mes	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. (ESSA)	Del 01 al 30 agosto de 2025

> *Por lo tanto, de acuerdo con la culminación total de las actividades de obra física del proyecto, quedando únicamente pendiente la obtención de las mencionadas certificaciones de RETIE y RETILAP esta administración considera pertinente solicitar la suspensión al convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2014 de 2021 (…) por un período de cuatro (4) meses, meses que son los que se requieren para el trámite de las certificaciones antes mencionadas, en el entendido que estos trámites dependen de terceros involucrados en el proceso como lo son GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES S.A.S. y la conexión definitiva eléctrica a cargo de la empresa Electrificadora de Santander S.A. (ESSA), para que, de esta manera se dé cumplimiento a los requisitos necesarios para la entrega final del proyecto al Ministerio del Interior.(…)" sic..*

14) Mediante memorando con Radicado **2025-3-003122-013001 Id: 526829** del 23 de abril de 2025, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del interior solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual adelantar la **tercera suspensión** al convenio 2014 de 2021 con fundamento en lo siguiente:

> *"En concordancia con lo expuesto anteriormente y una vez revisada la solicitud que presenta el Municipio de Puerto Parra - Santander, esta supervisión considera pertinente suspender el Convenio No. 2014 de 2021, por un período de cuatro (4) meses, desde el 29 de abril de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que:*
>
> *• Las actividades de obra física del proyecto se encuentran ejecutas al 100%.*
> *• A la fecha, el proyecto no cuenta con la expedición de los certificados RETIE y RETILAP, los cuales son requerimientos técnicos obligatorios para la conexión definitiva del servicio de energía eléctrica. Por lo tanto, la empresa de energía de Puerto Parra, Electrificadora de Santander S.A. (ESSA), se encuentra en espera de la expedición de los mencionados certificados para programar la visita técnica y hacer la conexión definitiva eléctrica.*
> *• La falta de estas certificaciones, no permite avanzar con el proceso de entrega oficial del proyecto ante el Ministerio del Interior. En este sentido, y considerando que el cumplimiento de estos requisitos depende de terceros, se hace necesario realizar la suspensión temporal de la ejecución del convenio, por un término de cuatro (04) meses tal como lo manifestó el municipio en su solicitud.*
> *• El análisis presentado por parte del Municipio respecto al tiempo requerido para obtener las certificaciones*

mencionadas, concluye lo siguiente
• El tiempo solicitado se dispone para adelantar los trámites para la obtención de certificado RETIE, RETILAP y conexión definitiva, siendo estos requisitos indispensables para la suscripción del acta de recibo y entrega del bien (anexo 26) por parte del Ministerio del Interior y Municipio.

Por lo anterior y ante la necesidad descrita, se considera necesaria técnica, financiera y jurídicamente viable la solicitud de suspender el Convenio por termino de cuatro (4) meses, desde el 29 de abril de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025. Por las razones expuestas anteriormente se requiere suspender el convenio No. 2014 de 2021 de la siguiente forma:

(…)

Fecha de inicio de suspensión no. 03	29 de abril de 2025
Tiempo de suspensión inicial	Cuatro (04) meses
Fecha final de suspensión no. 03	28 de agosto de 2025
Fecha prevista de reinicio de la suspensión no. 03	**29 de agosto de 2025**
Fecha del nuevo plazo de ejecución convenio 2014 de 2021	**30 de agosto de 2025**

Que de acuerdo con la última actuación del convenio suscrita entre las partes (séptima prorroga), el municipio manifestó en su solicitud lo siguiente: "Teniendo como pendientes los actos administrativos de certificación RETIE y RETILAP, como se mencionó anteriormente, dentro de las cuales las respectivas visitas por el operador de red se realizarán una vez estas actividades físicas sean culminadas al 100%.". Es decir que, la supervisión si contemplo los tiempos de ejecución para la consecución de las certificaciones. Sin embargo, y tal como lo menciona el ente territorial en su comunicado, los trámites para la obtención de certificado RETIE, RETILAP y conexión definitiva dependen de terceros involucrados en el proceso como lo son GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES S.A.S. y la conexión definitiva eléctrica a cargo de la empresa Electrificadora de Santander S.A. (ESSA). Por cuanto, el tiempo solicitado se dispone para adelantar los trámites para la obtención de certificado RETIE, RETILAP y conexión definitiva, siendo estos requisitos indispensables para la suscripción del acta de recibo y entrega del bien (anexo 26) por parte del Ministerio del Interior y Municipio.

De igual forma, es necesario precisar que, los tiempos contemplados de suspensión del convenio no afectaran el componente financiero del mismo, teniendo en cuenta que el pago pendiente por realizar es una reserva presupuestal, la cual debe ser tramitada en la presente vigencia 2025.

Así, una vez superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión, se procederá con la reactivación del convenio, asegurando la continuidad de sus fines y el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del marco normativo vigente.

El Municipio, deberá modificar las garantías constituidas para amparar el convenio de conformidad con la suspensión a suscribir, la cual deberá ser allegada al Ministerio del Interior en el menor tiempo posible posterior a su reanudación (…)" (sic)

15) De acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por el supervisor para suspender el Convenio Interadministrativo No. 2014 de 2021, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente acta de suspensión No. 3 en los términos indicados por la supervisión del convenio, así:

Fecha de inicio de la suspensión N.3	*29-04 -2025*
Fecha final de la suspensión N.3	*28-08-2025*
Fecha prevista de reinicio del convenio 2014 DE 2021.	*29-08-2025*
Fecha nuevo plazo de ejecución	*30-08-2025*

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

16) Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

17) De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero en procura del interés público.

18) Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y la supervisora del convenio:

ACUERDAN

PRIMERO. - Suspender el convenio interadministrativo No. 2014 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del convenio, a partir del veintinueve (29) de abril de 2025 y hasta el veintiocho (28) de agosto de 2025

PARÁGRAFO: El convenio podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, si son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente suspensión.

SEGUNDO. -La ejecución del convenio interadministrativo No. 2014 de 2021, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión No. 03, tiene previsto su reanudación a partir del veintinueve (29) de agosto de 2025, por lo cual se establece como nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de agosto de 2025.

PARÁGRAFO: En caso de reactivarse el convenio de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, se contarán dos (02) días calendario desde su reactivación, tiempo que se computa a partir de los días restantes de ejecución del convenio desde la fecha de la presente suspensión.

TERCERO. – El municipio presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad a los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

CUARTO: Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTO: El término de la presente suspensión podrá disminuirse o ampliarse, previo acuerdo de las partes y viabilidad del supervisor.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes el 29 de Abril de 2025.

POR EL CONVENIDO

DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde Puerto Parra - Santander

EL SUPERVISOR

ANDRES FELIPE HÉRNANDEZ GARCÍA
Supervisor - Ministerio del Interior

POR EL MINISTERIO

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaria General Ministerio del Interior

Aprobó: Paola Yisela Devia Pulecio- Subdirectora de Gestión Contractual
Proyecto: Lina Paola Pineda Abogada Contratista S.G.C.
Revisó: J. Leonardo Solis Yepes – Abogado Contratista S.G.C.